I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000422

DECRETO EXENTO N°202/ / 2018

Cerrillos, 30 ABR 2018

V I S T O S:

El Memorándum N° 600/410/2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, Certificado de Obligación N° 875 de la Dirección de Administración y Finanzas, Solicitud de Pedido N° 400/11/2018 del Departamento de Abastecimiento, Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 50 de la Secretaría Comunal de Planificación y Propuesta de Vigilancia Privada de la empresa Viggiless E.I.R.L., la Ley N° N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 56 de la ley N° 18695 dispone que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Que, el artículo 63, letra f), que señala que el alcalde tiene la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

Que, mediante Memorándum N° 600/410/2018 la Secretaría Comunal de Planificación expone que la licitación del Servicio de Vigilancia para las Dependencias Municipales fue publicada el día 27 de abril de 2018. Por tanto, solicita la contratación directa de este servicio a partir del 01 de mayo de este año por el periodo de 30 días. Fundamenta esta petición en el hecho que este servicio es necesario, por cuanto, se puede afectar el patrimonio municipal y que el municipio no cuenta con recursos humanos para este servicio.

Que la cotización de la empresa Viggiless E.I.R.L., de fecha 26 de abril de 2018, por el precio de $19.300.000.- más I.V.A.

Que, el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

Que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua la palabra urgencia significa "*Cualidad de urgente*" o "*Necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio*". Conforme al mismo libro, el término urgente implica "*Que urge*".

Que, la Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "*[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada,*

000422

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2018

corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

Que, una de las funciones que tiene la máxima autoridad es resguardar los bienes que constituyen el patrimonio del municipio con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio a los vecinos de la comuna. Es así que resulta primordial contar con un servicio de guardias de seguridad que permita cuidar los recintos municipales como también controlar el acceso de personas ajenas al personal municipal.

Que, en virtud de los hechos descritos y normas antedichas y en uso de las atribuciones de la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase la contratación directa del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES",** por la causal contenida en el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la **empresa Viggiless E.I.R.L,** rol único tributario N°76.383.626-6, representada legalmente por don Claudio Felipe Espina Lira, cédula de identidad N° [redacted], domiciliados para estos efectos en calle Santa Elena N° 2392, Oficina 605, comuna de San Joaquín, por un periodo de 30 días, a contar del 01 de mayo de 2018, por un valor mensual de $22.967.000, I.V.A incluido.

2. La empresa para garantizar el fiel cumplimiento del contrato deberá hacer entrega de cualquier documento mercantil, que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable y que asegure su cobro inmediato y rápido, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por el monto equivalente al 5% del valor del contrato y por un tiempo de duración superior en 60 días hábiles al plazo del contrato.

3. La Inspección Técnica del Servicio corresponderá a la Directora de Administración y Finanzas o al funcionario que designe.

4. La Dirección Jurídica estará encargada de la redacción del contrato de acuerdo a los términos de referencia señalados en el Memorándum N° 600/410/2018 de la Secretaría Comunal de Planificación.

5. Impútese el gasto a la cuenta 215-22-002-000-000, Servicios de Vigilancia del Presupuesto Municipal.

6. Notifíquese el presente decreto a la empresa aludida y cúmplase lo dispuesto en los artículos 50 y 57 del Decreto 250, de 2004, del ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000422

DECRETO EXENTO N°202/ / 2018

SERGIO CASTILLO SEPÚLVEDA
Secretario Municipal

PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
Alcaldesa (S)

PSA/SCS/RFU.

Distribución:
Alcaldía
Archivo Virtual "Decretos Correlativos".
Empresa Viggiless E.I.R.L.
Secretaría Comunal de Planificación.
Dirección Jurídica.
Dirección de Control.
Dirección de Administración y Finanzas.

CERRILLOS CAMBIÓ POR TI
I. Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMORÁNDUM N°600 / 410 /2018

DE : SRTA. PAULINA SAAVEDRA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : SRA. MARÍA PAZ IRIBARRA
DIRECTORA DE FINANZAS

REF. : Trato directo Servicio de Vigilancia

Cerrillos, Abril 27 de 2018

Informo a usted que la licitación del Servicio de Vigilancia para las Dependencias Municipales fue publicada el día de hoy. Como es de su conocimiento, no contamos con el servicio y el contrato de los trabajadores de control de acceso a las dependencias terminó el 30 de marzo.

Por lo anterior, le pido que autorice el trato directo, con la empresa Viggiless E.I.R.L. por 30 días a partir del martes 1 de mayo de 2018.

a) El Servicio de guardias de seguridad es de carácter indispensable para la comuna ya que su no contratación significaría verse afectada la seguridad de los bienes municipales y por ende, la atención directa a la comunidad.
b) Este servicio requiere de recursos humanos, que el Municipio no cuenta con personal para atender el objeto de este servicio, por tal razón es indispensable el contratar con un externo que cuente con personal calificado para su implementación.
c) Se ha revisado el catálogo de Productos y Servicios del portal www.mercadopublico.cl y se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
d) Existió demora excesiva en el proceso de elaboración de bases de licitación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, entidad encargada de disponer este servicio para resguardo de de los recintos y bienes municipales.
e) La licitación será publicada en el portal de Mercado Público a a la brevedad.
f) Los artículos 8, letras c) y g) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 núm. 7, letra c) de su Reglamento, autorizan proceder mediante trato directo, en caso de emergencia y cuando pueda adecuarse la seguridad e integridad personal de las autoridades, siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.

g) El certificado de obligación presupuestaria número 875 que da cuenta de que existen los recursos necesarios para esta contratación siendo necesario dictar un decreto administrativo que la apruebe.
h) La empresa Viggiless E.I.R.L. cuya cotización se adjunta tiene un importante curriculum destacando el contrato con el Metro de Santiago desde hace tres años.

Adicionalmente, para agilizar el proceso y dado que el área depende de su dirección, le propongo condiciones:

1. SERVICIO A REALIZAR

El Servicio a contratar tendrá como finalidad resguardar la Seguridad del Personal, de los Bienes Muebles e Inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. **El servicio se desarrollará desde las 20:00 horas a las 08:00 horas (Puesto Noche) y de 08:00 a 20:00 horas (Puesto día) de lunes a domingo, incluido los festivos.**

La empresa adjudicada deberá prestar el Servicio de vigilancia nocturna en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las Posiciones de Trabajo necesarias, indicadas en el punto siguiente.

2. INSTALACIONES

La empresa deberá proveer de elementos y personal para llevar a cabo el servicio en las **Instalaciones Municipales**, respetando la normativa legal vigente respecto de los turnos, conforme al siguiente detalle:

RECINTO	PUESTO DÍA	PUESTO NOCHE
COSAM		1
CASA DEL DIRIGENTE		1
GIMNASIO MUNICIPAL	1	1
PARQUE LO ERRAZURIZ		2
VIVERO MUNICIPAL		1
BIBLIOTECA MUNICIPAL		1
CENTRO CULTURAL		1
ESTADIO MUNICIPAL		2
ESTADIO BENITO JUAREZ		1

PISCINAS MUNICIPALES	1	1
GESTIÓN AMBIENTAL	1	1
JARDIN VILLA MÉXICO		1
JARDIN RÍO MAGDALENA		1
JARDIN CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ		1
JARDIN EL MIRADOR		1
JARDIN SALOMÓN SACK		1
JARDIN ANGEL FANTUZZI		1
JARDIN ORESTE PLATH		1
TOTALES	**3**	**23**

3. RESPONSABILIDAD

El Contratista prestará los servicios con personal e insumos propios, dispuestos exclusivamente para dichos efectos; por consiguiente la I. Municipalidad de Cerrillos no es responsable por Perjuicios, Daños, Deterioro, Casos Fortuitos o Fuerza Mayor, que se produzcan con motivo u ocasión de la prestación de los servicios contratados, tanto al personal de la empresa como a sus elementos.

El Municipio no tendrá ninguna vinculación directa con el personal de guardia de la empresa contratista, salvo con el Supervisor que será el nexo entre el contratado y la Municipalidad, recayendo toda responsabilidad contractual, obligaciones y derechos con sus trabajadores con el contratado.

Fiscalización del Servicio de Seguridad Privada del O.S.10

La ley 19.329 entrega a Carabineros de Chile la tarea de controlar y fiscalizar la Seguridad Privada; esta autoridad fiscalizadora funcionará en cada Prefectura donde existe una Oficina de Seguridad Privada (O.S.10), que está encargada de tramitar la documentación para las acreditaciones y de efectuar controles específicos de fiscalizaciones en terreno a las entidades donde se desempeñan guardias o vigilantes, verificando que se encuentren debidamente autorizados y capacitados.

4. DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

El contratista deberá emplear personal capacitado para los efectos requeridos, responsable y competente para el cumplimiento de las labores que se realizarán, siendo de su cargo exclusivo el pago de la totalidad de las remuneraciones, es decir, los sueldos, sobresueldos, asignaciones, desahucios, feriados, bonificaciones e imposiciones y otros que correspondan establecidas en las leyes sociales que conciernan a dicho personal, así como los seguros de vida o accidentes que correspondan, etc.

El personal de guardia, deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

Estudios	:	Mínimo 8° año Básico.
Curso	:	OS-10 de Carabineros de Chile, **aprobado y vigente**.

El contratista considerará un **Supervisor** necesario para la administración y control del personal de guardias en los turnos y horarios establecidos, quien deberá realizar supervisiones periódicas nocturnas, aleatorias en la semana y entregará las instrucciones correspondientes a los guardias, rendirá informes al Inspector Técnico si este lo requiriera.

El contratista deberá poner a disposición del Inspector Técnico al inicio del contrato, en un plazo no superior a 10 días corridos, una nómina del personal contratado, destinado al Servicio de Guardias de Seguridad, con copia de sus respectivos **Certificados de Antecedentes y acreditaciones del OS-10,** la que deberá actualizarse periódicamente, ante cualquier cambio o modificación del personal.

La Municipalidad podrá solicitar el reemplazo del personal que a su juicio no reúna las condiciones de idoneidad, eficiencia y seguridad en el desempeño de las labores contratadas.

La empresa contratista se obliga a proporcionar el uniforme completo (camisa, pantalón, casaca, corbata, parka, chaleco, zapatos, etc.) y equipos (pito, linterna etc.) así como el respectivo carnet de identificación (con el logotipo de la empresa, su dirección y teléfono); con nombre y apellido del personal contratado, fotografía, firma del titular, sus datos personales, número de cédula, tiempo de validez, sello de la empresa y firma del director.

La empresa contratista deberá tener un equipo de comunicación directa entre cada una de las posiciones de trabajo, con el supervisor, con el Inspector del Servicio y con otras líneas telefónicas a red pública.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios se contratan por un plazo de un mes contado desde el día 1 de mayo de 2018. En caso de que no se haya adjudicado la licitación se podrá ampliar el servicio.

6. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato será de $22.967.000 Iva incluido mensual.

7. INSPECCIÓN TÉCNICA

Con la finalidad de fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato, la Unidad Técnica del Servicio estará a cargo de la Directora de Administración y Finanzas, quien nombrará un Inspector Técnico que fiscalizará el cumplimiento del contrato por parte del contratista e informará de las faltas y deficiencias que se observen, para su inmediata reparación, pudiendo requerir informes de las Direcciones Municipales usuarias de los servicios, para proceder a visar las facturas mensuales.

Deberá fiscalizar además que el contratista cumpla con las Directivas de Funcionamiento (aprobadas por Carabineros de Chile) para cada una de las Instalaciones, verificando que el personal que preste el servicio corresponda al efectivamente contratado e informado y autorizado por la entidad fiscalizadora competente del OS-10 de Carabineros de Chile.

8. FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

El contratista deberá tener a disposición en cada **Recinto Municipal**, un **"Libro de Servicio"** foliado y en triplicado, donde se anotarán las observaciones pertinentes, la hoja original permanecerá en el Libro de Servicio hasta la liquidación del contrato, la hoja copia será retirada por el Supervisor del servicio de la empresa contratista, el que deberá revisar diariamente dicho libro.

Las órdenes y/o instrucciones anotadas en el **"Libro de Servicio"** (libro manifold en triplicado foliado y autocopiativo), deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y, por el solo hecho de ser anotadas, el contratista se dará por notificado, sin requerir su firma o anuencia para tales efectos.

El contratista deberá garantizar el personal suficiente para la realización de relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo.

La empresa de seguridad deberá contar con un empleado denominado como Supervisor, que permita la comunicación directa entre el contratista y el Inspector Técnico del contrato, quien

será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del servicio contratado y responsable de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

9. MANUAL DE OPERACIÓN

La empresa de vigilancia contratada deberá contar con un Manual de Operación de Servicio de Vigilancia y Seguridad en el que se clarifiquen los procedimientos y rutinas que se deben realizar en el desempeño de las tareas cotidianas y cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el sitio de aplicación del servicio.

10. GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato mediante la entrega de un documento mercantil que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable y que asegure su cobro inmediato y rápido a nombre de **la Municipalidad de Cerrillos por el equivalente al 5%** del valor total del contrato y por un tiempo de duración **superior en sesenta (60) días hábiles al plazo del contrato.** En el caso que debiera aumentarse el plazo del contrato hasta la adjudicación de la respectiva licitación, se deberá reemplazar la garantía, por una en la misma forma y condiciones que la del contrato original.

Su devolución será ordenada por el Inspector Técnico del Servicio previo informe donde manifieste su conformidad con el servicio o entrega de bienes y demás obligaciones del contrato.

En caso de aumento del contrato en relación a su precio o extensión de su plazo, el contratado o la empresa está obligado a modificar esta garantía en los mismos términos contemplados en las bases administrativas generales.

La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- En las contrataciones de prestación de servicios el incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.
- Incumplimiento del contrato imputable al contratado.
- Multas impagas cursadas por el Inspector Técnico del Servicio.
- Cuando la Municipalidad sea demanda ante los tribunales de justicia por un hecho imputable al servicio prestado por la empresa.
- Término anticipado del contrato imputable al contratista.

11. MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el contratista.

El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:

a) Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal para lo cual se deberá dejar constancia por escrito en el libro manifold indicando día hora y lugar de la notificación, y la individualización de la persona que recibe la notificación con su firma
b) Dicha notificación deberá contener los antecedentes de hecho y argumentos de derecho en que se funda la multa señalando además el plazo que tiene para contestar y la oportunidad de ofrecer prueba según sea el caso.
c) El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
d) En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
e) Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia
f) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
g) En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.
h) Las multas deber ser canceladas con anterioridad al envío de la factura al Inspector Técnico, mediante su pago directo por el contratado ante la Tesorería Municipal, cancelación que deberá adjuntar cuando envíe la factura correspondiente.

La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) Que el personal destinado para la ejecución del servicio, no cumpla con los requisitos solicitados, 1 U.T.M. por vez pesquisada.
b) Por no concurrencia del Supervisor del Servicio a cita solicitada por el Inspector Técnico.
c) Por no atender al llamado telefónico realizado por el Inspector técnico, transcurrido 15 minutos de realizado, 0.25 U.T.M. cada vez que esto ocurra.
d) Abandono parcial o total del lugar de trabajo sin autorización del Inspector Técnico, 1 U.T.M. cada vez que esto ocurra.
e) La suspensión de trabajos sin autorización previa por parte del Inspector Técnico del Servicio. La multa será de 5 U.T.M. por cada día de suspensión o su fracción horaria. Lo anterior, sin perjuicio de formular la denuncia ante la Justicia Ordinaria, si así lo ameritan los hechos.
f) No subsanar, en el plazo dado por La Municipalidad, las observaciones hechas al servicio. La multa será de 1 U.T.M., por cada día de atraso.

g) Solicitar dádivas a los vecinos de la comuna. La multa será de 0,5 U.T.M. por vez detectada y la obligación de apartar al trabajador del servicio en la comuna.
h) Por aceptar propinas u otras formas de pago. La multa será de 0.5 U.T.M. por cada situación detectada.
i) No pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores que prestan el servicio en relación al contrato suscrito con el contratado. Se aplicará una multa de 2 UTM por trabajador impago.
j) No entregar los elementos de seguridad a los trabajadores que prestan el servicio en relación al contrato suscrito con el contratado. Se aplicará una multa de 1 UTM por trabajador, por vez pesquisada.
k) Malos tratos de los trabajadores del contratado a vecinos de la comuna o funcionarios municipales con el equivalente a 1 U.T.M. por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra

El tope máximo de multas será de 1o U.T.M. Por lo tanto, de superar el máximo referido la municipalidad podrá decretar el término anticipado del contrato.

11. PAGO

La municipalidad de Cerrillos pagará los servicios previa emisión de una Orden de Compra. Será requisito para el pago que el adjudicatario acepte la orden de compra emitida por la municipalidad a través del Portal Mercado Público, previo a la facturación.

El pago se realizará en un plazo de 30 días, contados a partir de recibida conforme la factura por el Inspector Técnico del Servicio, siempre que no exista atraso meritorio de multa y que la resolución que aprueba el contrato y autoriza el pago se encuentre totalmente tramitada.

La municipalidad está obligada a pagar el servicio solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos:

- El Inspector Técnico del Servicio haya manifestado su conformidad con el servicio a través del respectivo informe fundado.

- El Inspector Técnico del Servicio haya verificado el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa que presten servicios a la Municipalidad en virtud del contrato suscrito cuando exista subcontratación.

- La empresa o contratado hará entrega de la(s) factura(s) al Inspector Técnico del servicio.

- Copia de la Asistencia del personal que ejecute el servicio.

- Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en la prestación del servicio en el periodo cuyo pago se insta.

- Fotocopia del registro de asistencia del periodo.

- En caso que en dicho periodo se hubiese puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.

- Copia de las liquidaciones de sueldo de los trabajadores firmada por éstos.

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo de los trabajadores asignados a la comuna (Formulario F30-1).

- Copia de la planilla de pago de cotizaciones a algún organismo administrador del seguro de la Ley N°16.744 si fuere el caso.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos.

En el caso que la empresa adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

En el caso que la empresa adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que presten servicios en virtud del contrato celebrado la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el artículo 183 C del Código del Trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimento o efectuando el descuento respectivo del pago del servicio.

10. CONTRATO

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la I. Municipalidad de Cerrillos en un plazo de 10 días contados desde la aceptación de la orden de compra. Es condición para firmar el contrato, haber acompañado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el contratista deberá hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato al Inspector Técnico del Servicio y una copia a la Dirección Jurídica y deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores dentro del plazo de 15 días hábiles siguiente a

la notificación de la adjudicación. Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato serán de cargo del contratista.

El gasto que demande la presente contratación, será imputado a la cuenta 215-22-08-002-000-000 Servicios de Vigilancia del presupuesto municipal.

Los servicios de vigilancia iniciarán el d**ía 1 de mayo,** por razones de buen servicio independiente de la total tramitación del contrato, lo cual se registrará por el Hito en el libro de servicios.

Finalmente, le recuerdo que a usted le corresponde nombrar al hito del contrato (ITS).

Secretaría Comunal de Planificación
CERRILLOS
DIRECTOR

PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PSA/psa
C.c.
- Destinatario
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
D.A.F.
Depto. de Contab. y Depto. de Ppto.
AREA MUNICIPAL

Fecha 26/04/2018

OBLIGACION

Comprobante	875	Fecha	26/04/2018	Resolución	
Rut	076383626-6	Nombre	VIGGILESS RECURSOS HUMANOS SEGURIDAD PRIVADA EIRL.		
Tipo Doc.	C.F.P	Numero Doc.	50	Departamento	SECPLAN
Banco	BBVA FONDOS GENERALES	Centro Costo	SECPLAN		
Chile Compra					
Glosa	SERVICIO DE VIGILANCIA P/01 MES (MAYO/2018) PARA RECINTOS MUNICIPALES				

Listado de Cuentas

Código Cuenta	Descripción	Monto	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Pres.
215-22-08-002-000-000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	22,967,000	340,000,000	15,886,500	301,146,500
	Total	22,967,000			

Cuenta Contable	Area Gestion	Programa	SubPrograma	Monto	Pres.Vigente	Ob. Acumulada	Saldo
215-22-08-002-000-000	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	22.967.000	340.000.000	15.886.500	301.146.500

PREPARADO POR

V° B°

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTORA
ADMIN Y FINANZAS